

XV y 17 Fracción VII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, esto en virtud que ésta se encuentra temporalmente fuera del acceso público, pues en el presente caso se trata de información contenida en expedientes judiciales, no considerados de contenido histórico; así también la información solicitada se encuentra contenida en los Libros de Gobierno, en este caso de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en Apizaco, Tlaxcala, misma que se encuentra clasificada como confidencial por mandato expreso del artículo 6, Fracción XI en relación con el diverso 25, Fracción I, incisos f) y p), de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y en ese sentido, quienes intervienen como parte dentro de los procedimientos radicados y substanciados en los distintos Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la transmiten a los órganos en los que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado, exclusivamente para que se administre justicia y no para divulgarla sin su consentimiento. Por otra parte, se le hace saber al peticionario JAVIER GUEVARA RODRÍGUEZ, que, puede solicitar libremente ante el Órgano Jurisdiccional (Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc que corresponda) la información que requiere, ya que por disposición del artículo 3, Fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, también son sujetos obligados a garantizar y proporcionar el acceso a la información pública. Por lo antes expuesto se le hace saber al solicitante del derecho que tiene para inconformarse con la respuesta otorgada a su solicitud de Acceso a la Información Pública, mediante Recurso de Revisión que podrá interponer dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos legales el presente auto, tal como lo previene el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala. Finalmente, téngase por señalado el **domicilio** ubicado en **Calle dos de Abril, número 1125 Poniente de la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala**, para que el peticionario reciba toda clase de notificaciones relativas a la solicitud de cuenta. **Notifíquese y Cúmplase.**

Lo acordó y firma la Magistrada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Comité de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, ante el Licenciado **LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Secretario General de Acuerdos, que da fe.